Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Autos y Vistos:

En virtud de los trabajos efectuados en la tramitación del presente proceso, el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para las profesionales, el mérito en el resultado obtenido, dado que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577), de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incisos b, c, d, e, f; 19 -primer párrafo- y concs., todos de la ley 27.423, se regulan los honorarios de la doctora Susana Beatriz Pérez Vexina en la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000), y los de las doctoras Ángeles Ruiz Moreno y Karina Alejandra Stea, en conjunto, en la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000), que representan la cantidad de 55,52 UMA cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 de la ley referida y lo establecido por la resolución SGA 2622/2026.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis